

Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 380/15

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

No. 380/15

Sucre, 12 de Octubre de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 12 de octubre de 2015, el H. Concejo Municipal, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios, al CONCEJAL: Wálter Pablo Arízaga Ruíz, Presidente de la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, con la finalidad de que asista a los ambientes de la Federación Única de Trabajadores de Pueblos Originarios de Chuquisaca (F.U.T.P.O.CH.), para explicar sobre el Proceso de Construcción del Proyecto de la Carta Orgánica y los trámites de Control de Constitucionalidad, el día 12 de octubre de 2015, de Hrs. 14:00 a 16:00pm, a los dirigentes y vecinos del Distrito -8, respectivamente.

Que, conforme al art. 283 de la Constitución Política del Estado, "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, de acuerdo al art. 275 de la Constitución Política del Estado: Cada órgano deliberativo de las entidades territoriales elaborará de manera participativa el proyecto de Estatuto o Carta Orgánica que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros, y previo control de constitucionalidad, entrara en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción

Que, en sujeción al art. 302 Parágrafo I. numeral 1 de la Constitución Política del Estado, "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios, para la asistencia a seminarios, talleres, cursos de actualización de conocimientos y otros eventos de carácter oficial, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", **ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL** y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios, al CONCEJAL: Abog. Wálter Pablo Arízaga Ruíz, Presidente de la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, con la finalidad de que asista a los ambientes de la Federación Única de Trabajadores de Pueblos Originarios de Chuquisaca

S.O. 105/15
Inf. PLENO
Fjs
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS- J.L.P.



Concejo Municipal de Sucre


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 380/15

(F.U.T.P.O.CH.), para explicar sobre el Proceso de Construcción del Proyecto de la Carta Orgánica y los trámites de Control de Constitucionalidad, realizados en el Tribunal Constitucional Plurinacional, el día lunes 12 de octubre de 2015, de Hrs. 14:00 a 16:00pm, a los dirigentes y vecinos del Distrito -8, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos.

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Juana Maldonado Picha
PRESIDENTA (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

S.O. 105/15
Inf. PLENO
Fjs
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-J.L.P.